PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-EPR-01-2026

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR INSTITUTO AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA"

PEREIRA

JUNIO-2026

INDICE GENERAL

1. *OBJETO.*
2. *DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO.*
2.1. *OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.*
3. *PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
4. *DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA LICITACION.*
5. *AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS.*
6. *AUDIENCIA DE DISTRIBUCION Y ASIGNACION DE RIESGOS.*
7. *CONDICIONES GENERALES.*
7.1. *PERFIL SOLICITADO.*
7.2. *PRESUPUESTO OFICIAL.*
7.3. *INDEMNIDAD.*
7.4. *PLAZO DE EJECUCIÓN*
7.5. *REPERCUSIONES LABORALES.*
7.6. *VEEDURÍA CIUDADANA.*
7.7. *RESERVA EN DOCUMENTOS.*
7.8. *PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.*
7.9. *CONVOCATORIA PÚBLICA.*
7.10. *PRINCIPIO DE BUENA FÉ.*
7.11. *PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".*
7.12. *FUENTE DE FINANCIACIÓN.*
7.13. *RESOLUCIÓN DE APERTURA.*
7.14. *DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES.*
7.15. *PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.*
7.16. *VISITA AL SITIO DE LA OBRA.*
7.17. *ACTAS.*
7.18. *NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.*
7.19. *DISCRIMINACION DE RETENCIONES.*
7.20. *MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.*
7.21. *ADENDAS.*
7.22. *ESTIMATIVO DE CANTIDADES.*
7.23. *FORMA DE PAGO DE CONTRATO.*
7.24. *AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO.*
7.25. *LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.*
7.26. *LIMITACIÓN A MIPYME*
8. *ANÁLISIS DEL RIESGO.*
9. *GARANTÍAS.*
10. *CAUSALES DE RECHAZO.*
11. *DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.*

12. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*
13. *CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.*
13.1. *CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PÚBLICA.*
14. *PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.*
15. *FACTORES DE SELECCIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CORRECCION ARIMETICA.*
16. *EVALUACION DE LA OFERTA.*
17. *PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.*
18. *ORDEN DE ELEGIBILIDAD.*
19. *CRITERIOS DE DESEMPATE.*
20. *ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA.*
21. *DECLARATORIA DE DESIERTA.*
24. *INTERVENTORÍA.*
ANEXO N° 1- *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.*
ANEXO N° 2- *MINUTA.*
ANEXO N° 3- *CAPACIDAD RESIDUAL.*
ANEXO N° 4 - *CARTA DE COMPROMISO DEL RESIDENTE Y/O DIRECTOR.*
ANEXO N° 5 - *PRESUPUESTO OFICIAL.*
ANEXO N° 6 - *CUADRO DE LA PROPUESTA.*

1. OBJETO:

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P. está interesado en recibir propuestas para**:** CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR INSTITUTO AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA

2. DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO.

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P. adelanta el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto es contratar CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR INSTITUTO AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA". Con un presupuesto oficial de ($483.076.836) CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS M/Cte, equivalentes a 275,90 SMMLV y un plazo de ejecución proyectado de uno punto cinco (1.5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.1. OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de

seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El Contratista presentará obligatoriamente para la fecha de la firma del contrato una programación de actividades, así:

- La programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, de la cual, sacará DOS (2) copias, una para el Contratista, y la otra para la interventoría del contrato.
- Todos los ítems del formulario de cantidades de obra deberán hacer parte de la programación, las inversiones aparecerán por períodos (semanales, quincenales o mensuales), y en porcentaje acumulado en forma de curva sobre la gráfica, deberá marcar claramente la ruta crítica. La programación deberá ser aprobada por el Interventor, el cual podrá objetar partes de la misma.
- Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará la Interventoría en los Comités de obra.
- El contratista deberá presentar por lo menos una vez al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto.
- Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta.
- En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar las medidas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la programación de actividades.

3.3.1.1 Señalización de la Zona de las Obras

En los contratos de obra civil, el contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen, peligro para el usuario y las demás que establezca la normatividad vigente.

las obras, objeto de este contrato no podrán iniciarse hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas. el incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causará al contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del contrato que reglamenta la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual.

Dado a la complejidad del proyecto en cuanto al acceso a las comunidades indígenas indicadas en el anexo técnico No. 1, así como la caracterización diferencial que este posee y a la emergencia proclamada y urgencia manifiesta decretada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la resolución número 248 de 2020,se establece en el presente pliego de condiciones la necesidad que se presenta con el fin de que los componentes viabilizados en cuanto a la obra, fortalecimiento institucional y componente social sean ejecutados por el mismo oferente, siempre y cuando las condiciones establecidas e indicadas en el anexo técnico se vean cumplidas a cabalidad y bajo el alcance que allí se estipula. De igual manera se establece en el anexo técnico No. 1 la necesidad en cuanto a los profesionales idóneos del área que formaran parte del equipo mínimo requerido del oferente.

3.3.1.2. Programa de Gestión Social

Con el objeto de contribuir a la reducción y mitigación de los impactos generados por las obras en su área de influencia, a través de los contratistas, trabajadores y demás actores que participan, mediante procedimientos de acompañamiento a la comunidad y de herramientas sociales adecuadas, el contratista elaborará un Plan de Gestión Social para dar a conocer en detalle el proyecto a la comunidad, difundir las actividades del antes, durante y después de las obra, sensibilizar a los actores involucrados, responder a las inquietudes de la comunidad y las instituciones y promover la vigilancia y control de las obras por medio de auditorías visibles

El programa incluye el diagnóstico de la zona de influencia del proyecto, los censos de inmuebles, la aplicación de las actas de vecindad, base de datos de

actores, reuniones con la comunidad, reuniones iniciales de obra, interferencias presentadas durante la obra, accesibilidad a viviendas y establecimientos, daños a edificaciones, mobiliario y zonas verdes, suspensión de servicios públicos, trabajos nocturnos, reuniones de avance de obra, comités de obra, actividades de terminación de obra, reunión de finalización de obra, presentación de informes, cierre de actas de vecindad, informe final, contratación de mano de obra y responsabilidad. Las actividades anteriores se llevarán a cabo cuando apliquen, para el tipo de obra a desarrollarse

El componente de gestión social requiere ser desarrollado a través de tres líneas de trabajo (determinadas para los Planes de Gestión Social de los PDA): Comunicación, Participación Ciudadana y Capacitación, las cuales son transversales y complementarias en cada fase del proyecto. Con el desarrollo de cada una de estas, se busca dar cumplimiento a los siguientes propósitos:

Línea de Comunicación.

- Informar de manera clara, precisa y oportuna a la comunidad sobre el alcance, beneficios, funcionamiento, operatividad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento no convencional instalado.
- Socializar los avances y logros alcanzados durante cada fase del proyecto.
- Brindar información de fácil comprensión acerca de los principales compromisos y responsabilidades de la comunidad frente al uso del sistema de abastecimiento de agua.

Línea de Participación Ciudadana.

- Fortalecer el sistema de organización comunitaria propio de las comunidades indígenas, generando espacios para el diálogo, la concertación y la construcción de acuerdos, orientados a contribuir al desarrollo adecuado del proyecto y a la sostenibilidad de la obra de infraestructura instalada.
- Construir de manera colectiva el reglamento intercultural de uso del sistema instalado.
- Constituir un Comité de Saneamiento Básico y Educación en Higiene que apoye el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a la sostenibilidad del sistema instalado y a la mejora de prácticas y hábitos.

Línea de Capacitación:

- Desarrollar procesos de educación sanitaria orientados a la capacitación en distintas temáticas relacionadas con agua y saneamiento básico.

- Propiciar espacios que permitan el fortalecimiento de las prácticas ancestrales entorno al agua como elemento espiritual dentro de los usos y costumbres tradicionales propios de las comunidades étnicas presentes.

3.3.1.3. Libro Diario de la Obra (Bitácora)

El día que se inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría.

Además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc.

Las personas responsables de llevar este diario serán los Residentes de obra e Interventoría, sin embargo, podrán hacer anotaciones las siguientes personas: El Director del Contrato, El Director de la Interventoría y el Supervisor de la entidad contratante; El Inspector o Almacenista podrán hacer anotaciones con el aval del residente de obra.

Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la Interventoría y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones.

En el caso de extravío de la bitácora, tanto el Contratista como el Interventor, o en su defecto el supervisor del Contrato, elevarán una denuncia ante autoridad competente, iniciarán una nueva bitácora, incluyendo en las primeras hojas la circunstancia de pérdida y las anotaciones recordadas, firmada por las partes.

Si no se cumple con lo anterior, el Interventor y/o el supervisor hará por su cuenta la reconstrucción del libro y firmará éste, sin que pueda haber reclamación posterior por parte del Contratista.

3.3.1.4. Seguimiento Fotográfico

El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital).

Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra.

Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panorámicas de después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes.

Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva.

3.3.1.5. Valla

El proponente seleccionado instalará una valla en el sitio del proyecto en ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, según las características descritas por la entidad contratante

3.3.1.6. Materiales

Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes.
- Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas.
- Los suministros deberán ser oportunos siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.

3.3.1.7. Disposición Final de Materiales.

En relación con impactos ambientales, los mayores se generan por la producción de escombros y material sobrante, el contratista deberá concertar con las escombreras cercanas la disposición adecuada y garantizar que el sitio de

disposición cuente con los permisos normativos; en cuanto a las condiciones de recepción de estos materiales, deberá acogerse a las exigencias que la entidad administradora de la escombrera le haga, en la búsqueda de una disposición adecuada de los mismos.

Para la ejecución de la obra, el contratista deberá entregar a Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P, vía interventoría, los permisos y licencias de las fuentes utilizadas y legalizadas para los materiales requeridos en obra.

3.3.1.8. **Especificaciones Técnicas.**

El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad, las cuales hacen parte integral de los anexos que integran el proceso y reposan en la carpeta respectiva. En caso de existir alguna discrepancia entre el APU del oferente frente a la especificación técnica de la entidad, primará la especificación técnica.

3.3.1.9. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el (SGSST) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en las normas vigentes, Decreto No. 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, y Resolución 0312 de 2019, y demás normas vigentes aplicables a la materia, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar el (SGSST) a la firma del acta de iniciación del Contrato, así mismo, deberá presentar informes mensuales de su ejecución al interventor y este, previa revisión y aprobación, los remitirá al supervisor del contrato y al área responsable del tema en la empresa contratante para su verificación.

3.3.1.12 Parafiscales

Persona Jurídica: Los contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y los parafiscales, durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, así mismo, debe cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Lo anterior conforme lo establecido en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 2370 de 2008 y normas vigentes.

Personas Naturales: El contratista deberá garantizar el pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en la obra (Salud, Pensión y ARL), y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral, así mismo deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural y cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

3.3.1.13. Mano de Obra. Permanencia del Personal y Cambios de Este.

El contratista se compromete en lo posible a autorizar mano de obra no calificada del sector en el que se desarrolla la obra. Esto en cumplimiento de la ordenanza 08 del 23 de febrero de 1995, Por la cual se adoptan procedimientos para le estimulo del empleo en el departamento de Risaralda, expedida por la Asamblea Departamental de Risaralda.

El contratista deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor, respecto del cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo el personal serán a cargo del contratista.

En caso de que durante la ejecución del contrato alguno de los profesionales ofrecidos requiera ser cambiado será necesario remplazarlo por otro igual o mayor experiencia al inicialmente contratado, previa aprobación de la entidad contratante.

Empresas Públicas de Risaralda SA ESP, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al contrato.

3.3.1.14. Asesores o Subcontratistas.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y Supervisión asignada por EPR antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de Empresas Públicas de Risaralda. S.A. E.S.P.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDAS.A. – E.S.P., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3.3.1.15. Aspectos Ambientales

El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad. El CONTRATISTA deberá entregar el Plan de Manejo Ambiental, basados en los criterios de un profesional en el ramo y enfocado a las actividades a realizar en la obra.

En lo referente al personal requerido EL CONTRATISTA actuará de conformidad a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de referente para la adjudicación del contrato.

El contratista tomará las medidas que, en concertación con la interventoría, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato.

3.3.1.16. Documentos de Gestión de Calidad.

El contratista se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación normalizada en el Sistema de Gestión de Calidad de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDAS.A. E.S.P.

3.3.1.17. Elaboración de Informes.

El Contratista presentará cuando le sean solicitados por la interventoría, informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, en control de trabajo, los inconvenientes presentados en la ejecución, las modificaciones necesarias, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio si se requieren, relación de equipo y personal utilizado, y el rendimiento con relación al cronograma, u otros aspectos. Adicionalmente el contratista suministrará la información necesaria para la elaboración de informes de avance y finales a la interventoría, incluyendo un resumen ejecutivo mensual, que incluya lo enunciado al inicio del presente párrafo.

3.3.1.18 Análisis de Precios Unitarios.

El contratista deberá elaborar la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto de obra con el fin de proceder a dar acta de inicio y así mismo se obliga a ejecutar la obra con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad en los análisis de precios unitarios

3.3.1.19 Obligaciones del Contrato.

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el contratista durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas a la aprobación y control de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos. Entre otras son:

Estudio del Contrato: Además del estudio del proyecto, El Contratista analizará el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y todo documento oficial adicional concerniente al mismo.

Acta de Inicio: El Contratista iniciará los trabajos de construcción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

3.3.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDAS.A. E.S.P.

- Determinar con precisión la localización de las obras puntuales que se han definido.
- Entregar las especificaciones técnicas, planos, licencias de construcción si es del caso y demás documentos concernientes.
- Designar un supervisor y/o Interventor idóneo al contrato de obra, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

- Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
- Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulen en el contrato. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

3. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELEECIÓN ABREVIADA

El medio oficial de publicidad de Los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la entidad o en defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Solo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la plataforma SECOP II.

EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., son los días hábiles, de lunes a viernes de las **7:30 AM** a las **12:00 horas** y de las **1:00 PM** a las **4:30 PM**

4.4. Dirección donde se pueden consultar los estudios previos.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el portal de contratación pública SECOP II.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

4.5. Cronograma

El establecido en la plataforma SECOP II.

7. CONDICIONES GENERALES

7.1. PERFIL SOLICITADO: **Podrán participar;**

a) Persona Natural, con Tarjeta Profesional, como Ingeniero(a) Civil, Arquitecto(a) o Constructor(a) en Arquitectura e Ingeniería y Certificado vigente del Consejo Nacional Profesional de acuerdo con la profesión.

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social este relacionado con la naturaleza del presente procesom, que el representante legal sea Ingeniero(a) Civil, Arquitecto o Constructor(a) en Arquitectura e Ingeniería en caso contrario la propuesta deberá estar avalado por un Ingeniero(a) Civil, Arquitecto o Constructor(a) en Arquitectura e Ingeniería, y aportar Tarjeta profesional y Certificado vigente del Consejo Nacional Profesional de acuerdo a la profesión.

***7.1.1 Consorcio, Uniones Temporales*:**

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas y personas naturales con los siguientes requisitos.

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme lo establece el pliego más adelante.

- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

7.1.2 *CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"*

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
301617	Suelos
701715	Desarrollo
701716	Vigilancia
701717	Riego
701718	Drenaje
721015	Servicios de apoyo para la construcción
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
811015	Ingenieria civil y arquitectura
831015	Servicio de acueducto y alcantarillado

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL*:** El Valor estimado para el presente proceso es CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($483.076.836)*** *y a continuación se presenta el presupuesto estimado:*

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 28.804.311**
1,01	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL DE OBRA	ML	450,00	$ 6.149	$ 2.767.050
1,02	ALQUILER DE ALMACEN/CAMPAMENTO	MES	1,50	$ 600.000	$ 900.000

1,03	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2M	M	606,00	$ 10.729	$ 6.501.774
1,04	PUENTES PEATONALES 2 X 1.5 M CON BARANDA	M	6,00	$ 330.307	$ 1.981.842
1,05	CUBIERTA PROVISIONAL POLETILENO CAL 4 Y GUADUA	M2	135,00	$ 93.325	$ 12.598.875
1,06	MANEJO DE REDES DE VITALES (ACUEDUCTO, ENERGIA Y GAS)	M	45,00	$ 90.106	$ 4.054.770
2	**DEMOLICIONES**				**$ 661.396**
2,01	DEMOLICIÓN CUERPO CÁMARA	M	2,00	$ 195.384	$ 390.768
2,02	DEMOLICIÓN CAJA DOMICILIARIA	UN	2,00	$ 135.314	$ 270.628
3	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**$ 168.777.160**
3,01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN 0 - 2 M - MANUAL	M3	187,00	$ 46.868	$ 8.764.316
3,02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN 2 - 4 M - MANUAL	M3	3,00	$ 79.084	$ 237.252
3,03	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO 0 - 2 M - MANUAL	M3	375,00	$ 81.087	$ 30.407.625
3,04	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO 2 - 4 M - MANUAL	M3	5,00	$ 92.100	$ 460.500
3,05	EXCAVACIÓN EN FRAGMENTOS DE ROCA Ø > 0.50 m	M3	63,00	$ 373.999	$ 23.561.937
3,06	MANEJO DE AGUAS EN BRECHAS EXCAVADAS	HR	177,41	$ 47.223	$ 8.377.635
3,07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARENA GRUESA PARA SOPORTE	M3	54,19	$ 168.868	$ 9.150.777

	Y PROTECCION DE TUBERÍAS				
3,08	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	228,51	$ 33.845	$ 7.733.759
3,09	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR TRANSPORTADO	M3	228,51	$ 176.836	$ 40.407.950
3,10	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE A BOTADERO AUTORIZADO (35 KM A PEREIRA)	M3	394,95	$ 91.171	$ 36.007.911
3,11	DISPOSICIÓN FINAL EN BOTADERO AUTORIZADO - PEREIRA RISARALDA	M3	394,95	$ 9.286	$ 3.667.498
4	**ACERO DE REFUERZO**				**$ 17.159.008**
4,01	ACERO FY = 60.000 PSI D>1/4"	KG	1.599,34	$ 8.296	$ 13.268.137
4,02	PELDAÑOS ACERO Ø3/4" INCLUYE ANTICORROSIVIO	UN	71,00	$ 54.801	$ 3.890.871
5	**REDES DE ALCANTARILLADO**				**$ 30.273.971**
5,01	TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO DE PARED ESTRUCTURAL Ø8" EXTERIOR CORRUGADO	M	299,00	$ 70.090	$ 20.956.910
5,02	TAPA EN HF CON CUELLO EN CONCRETO DE 24 MPA, D=0.60 M	UN	13,00	$ 716.697	$ 9.317.061
6	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 39.926.287**
6,01	BASE Y CAÑUELA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIÁMETRO=1.60 M, E=0.20 M, EN CONCRETO F'C 24 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	UN	13,00	$ 610.929	$ 7.942.077
6,02	CUERPO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIÁMETRO INTERNO=1.20	M	20,70	$ 983.527	$ 20.356.515

	M, E=0.20 M, EN CONCRETO F'C 24 MPA, NO INCLUYE REFUERZO				
6,03	LOSA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN DIÁMETRO=1.60 M, E=0.20 M, CONCRETO F'C 24 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	UN	13,00	$ 644.399	$ 8.377.187
6,04	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60 X 0.60 X 0.60 M EN CONCRETO F'C 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	UN	1,92	$ 526.049	$ 1.008.653
6,05	CABEZAL DE DESCARGA EN CONCRETO F'C 24 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	UN	1,00	$ 2.241.855	$ 2.241.855
7	**OTROS**				**$ 29.805.184**
7,0	GAVIONES EN MALLA TRIPLE TORSIÓN C 13, INCLUYE RECUBRIMIENTO EN CONCRETO F'C 21 MPA - E= 0,10 m	M3	64,00	$ 465.706	$ 29.805.184
8	**IMPLEMENTACIÓN DE PLANES**				**$ 9.000.000**
8,01	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	MES	1,50	$ 2.000.000	$ 3.000.000
8,02	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	MES	1,50	$ 2.000.000	$ 3.000.000
8,03	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	1,50	$ 2.000.000	$ 3.000.000

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 324.407.317,00**
A.U.	**48,91%**	**$ 158.669.519,00**
COSTO TOTAL OBRA		**$ 483.076.836,00**

7.3 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad de recursos (CDR)	***Fecha certificado disponibilidad presupuestal***	***Valor certificado de disponibilidad presupuestal***
19518	***04 de noviembre de 2025***	***$483,076,836.00***

7.4 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

TASA O ESTAMPILLA	TARIFA	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Contribución Especial (solo obra)	5%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Pro-cultura	1.5%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Pro-desarrollo	2%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Bienestar del adulto mayor	3%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Tasa Pro-Deporte y recreación (Para contratos con Persona Jurídica)	2.5%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Estampilla Pro-Hospitales universitarios – (Cuando estén presentes recursos de salud).	2%	SI	Será retenido del primer pago que se realice.
Retención en la fuente		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.

***FORMA DE PAGO DEL CONTRATO*:**

Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía de la siguiente forma. Mediante un anticipo del **treinta por ciento (30%)** al inicio de los trabajos según acta de iniciación, luego de la suscripción del acta de iniciación, el saldo restante mediante presentación de actas parciales y una final, con amortización del anticipo, la última acta no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del Contrato.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

Para el manejo del anticipo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente,

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

7.24 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de estos**.**

Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando el proponente omita incluir en el análisis de precios unitarios alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem.

7.3 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., de cualquier pleito, queja o demanda y

responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

Si EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN. **Cuarenta y cinco (45)** días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. Sin que el plazo supere el 31 de diciembre de 2026

7.5 **REPERCUSIONES LABORALES.**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

7.6 VEEDURÍA CIUDADANA**:**

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

7.7 RESERVA EN DOCUMENTOS:

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.8 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

7.9 CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones

7.10 PRINCIPIO DE BUENA FÉ.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificaciones a que ha ya lugar.

7.11 PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

***7.13 RESOLUCIÓN DE APERTURA*:** La entidad expedirá la resolución emanada de la Gerencia General, , mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.14 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones.
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo
- Análisis del sector
- Análisis de riesgos

7.15 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto no se aceptaran propuestas parciales o incompletas.

7.17 ACTAS de audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y la Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

7.18 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES: El número mínimo de Proponentes para no declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía es de una Propuesta válida.

7.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en la página Web.

7.21 ADENDAS:

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se expedirán en todo caso con tres días hábiles de anticipación al cierre.

7.25 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Marsella, ubicada en el Departamento de Risaralda.

7.26 LIMITACIÓN A MIPYME
Teniendo en cuenta que se recibieron cinco solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se limita a MIPYMES, con domicilio en el departamento de Risaralda

8. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento anexo.

9. GARANTÍAS.

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O DEL

CONTRATO A CELEBRAR PARA CADA GRUPO (AMPAROS QUE DEBEN CONSTITUIR EN LA GARANTÍA UNICA):

9.1. DEL PROPONENTE:

9.1.1. Seriedad de la Oferta: por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta que se logre la legalización del contrato. Para las MIPYME el valor de la garantía será del 10% del valor del presupuesto oficial.

9.2. CONTRATISTA:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P con NIT 900.259.215-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, de acuerdo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		hasta la amortización del anticipo.	con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por el 15% del valor final de las obras
	Calidad de los Materiales	Por el Termino del Mismo y 01 un año más.	Por el 20% del valor del Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12.1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P con NIT 900.259.215-4 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

Característica	Condición
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P con NIT 900.259.215-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. CAUSALES DE RECHAZO.

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección
9. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario 1
16. No ofrecer el valor de un precio unitario.

17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones
19. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial
20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. No presentar oferta económica.
23. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.
27. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
28. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
29. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
30. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Estudio previo
31. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Estudio previo.
32. Las demás previstas en la ley.

11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora para el efecto, **DOS** sobres cerrados, con la propuesta **TÉCNICA JURÍDICA,**

FINANCIERA Y ECONOMICA, en Original y Primera Copia. Todos los anteriores indicando el nombre del objeto a ejecutar, el nombre del proponente, dirección, teléfono, celular y/ mail.

11.1 Carta de Presentación de la Propuesta, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

11.2 Certificado de la Cámara de Comercio Sobre calificación y clasificación en el Registro Único Nacional de Proponentes, para la Persona Natural, la Persona Jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

11.3 En el caso de Personas Jurídicas, certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal.

11.4 Autorización para Contratar para la Persona Jurídica, conforme se exigen en requisitos habilitantes.

11.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, conforme se exigen en requisitos habilitantes.

11.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta, conforme se exigen en requisitos habilitantes.

11.7. Recibo de Pago de la Garantía, Original o Fotocopia**.**

11.8 Certificado del Pago de Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

11.9. Certificaciones de experiencia Acreditada o específica.

11.10. Fotocopia de Cédula. Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica

11.11. Fotocopia del Rut. Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

11.12. Verificación de antecedentes disciplinarios.

11.13. Verificación de antecedentes fiscales.

11.14. **Fotocopia de la Tarjeta Profesional**.

11.15. Certificado de vigencia de la tarjeta Profesional expedido por Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

11.16. Propuesta económica.

11.17. Documentos para la calificación del componente de calidad.

NOTA: Se entregará en el mismo momento del cierre o entrega de propuesta técnica jurídica y financiera

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

***12.1 Idioma*:** El Oferente debe entregar la Propuesta en idioma Castellano.

***12.2 Moneda*:** El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

***13.1 Cierre de la Selección abreviada de Menor Cuantía*:** *Para el cierre se tendrá en cuenta la hora legal colombiana. Para tal efecto, la establecida en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II.*

El cierre del presente proceso se realizará en la Plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP Ii, emitirá la constancia respectiva.

IMPORTANTE: las propuestas solo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.

14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del plazo de evaluación EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION:

A. **A TODAS** las propuestas que se hayan presentado se les realizará la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o requisitos habilitantes.
2. revisión de causales de rechazo.
3. Se evaluaran los componentes de precio, Calidad y apoyo a la industria nacional.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; Esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El proponente deberá allegarlos en el término de un (1) día hábil siguiente a la comunicación, sopena de rechazo de la propuesta.

B. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: A todas las propuestas que hayan resultado habilitadas por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos del literal anterior se les **aplicará la formula y se les calificará el componente de calidad para determinar el orden de elegibilidad.**

Al proponente que ocupe el primer lugar se le hará una revisión del contenido de los análisis de precios unitarios, en donde se verificará que los componentes estén incluidos, en caso de faltar algún componente se asumirá que están incluidos por el mismo valor que presente el oferente.

15. FACTORES DE SELECCIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CORRECCION ARIMETICA.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El comité evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TECNICA que suscribe el comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el SECOP II con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acera de los documentos a subsanar o aclarar.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición

aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la

capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: Proyectos de correspondan a REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F=65%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (L=299 m), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas correspondientes a ACTIVIDADES EQUIVALENTE A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE DRENAJE Y/O ALCANTARILLADO, y cuyo diámetro sea mayor o igual a Ø8”.

Adicionalmente deberá cumplir cómo mínimo con las siguientes actividades y cantidades ejecutadas

EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO 0 - 2 M – MANUAL: 200m3

LLENO COMPACTADO CON MATERIAL TRANSPORTADO: 200m3

CUERPO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIÁMETRO INTERNO=1.20 M, NO INCLUYE REFUERZO: 18m

ACERO FY = 60.000 PSI D>1/4": 1.200 Kg

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026:

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, la entidad aplicará como criterio diferencial la flexibilización de los requisitos de experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estableciendo condiciones habilitantes ajustadas y proporcionales al objeto contractual, con el fin

de promover su participación efectiva en los procesos de contratación, garantizando al mismo tiempo el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y el principio de selección objetiva.

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el “% DE

DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
301617	Suelos
701715	Desarrollo
701716	Vigilancia
701717	Riego
701718	Drenaje
721015	Servicios de apoyo para la construcción
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
811015	Ingenieria civil y arquitectura
831015	Servicio de acueducto y alcantarillado

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del

Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula	Indicador
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥15,44
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 13%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥65

En caso de ser proponente plural, los indicadores de capacidad financiera se calcularan con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes

del consorcio o unión temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación (opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05 teniendo en cuenta el porcentaje de participación)

CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 40% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, el Capital de Trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada integrante.

El indicador Capital de Trabajo se evaluará con corte 2025

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**:

Indicador	Fórmula	Condición
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥0,35
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥0,31

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a diciembre de 2025 Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la

Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) corresponde al valor que la Entidad Estatal determina como requisito habilitante para verificar que el proponente cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato sin afectar el cumplimiento de las demás obligaciones que tenga a su cargo. Para su cálculo se tendrá en cuenta el presupuesto oficial estimado, descontando el valor del anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, y aplicando la metodología definida por Colombia Compra Eficiente según el plazo de ejecución previsto para el contrato. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar una capacidad residual igual o superior a la exigida por la Entidad para ser habilitados dentro del presente proceso de selección.

15.8. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A TODAS las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso.

15. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos**:

Componente económico	69,5 Puntos
Componente de calidad	20 Puntos
Componente de apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
MIPYME	**0,25 Puntos**
TOTAL	**100 Puntos**

16.1. CALIFICACION DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD

Incluye todos los documentos del factor de calidad.

16.1.1 Componente ECONOMICO. Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

PRECIO GLOBAL: 69,5 Puntos

Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Procedimiento: 69,5 Puntos

Al factor precio global se le asignan sesenta y nueve punto cinco (69,5) puntos (u otro), los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se obtiene un promedio del valor de las Propuestas presentadas **(Pp)**, donde **(Pn)** es cada una de las Propuestas a evaluar:

$$Pp = \square P_n / n$$

A las Ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio **(Pp)**, se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = (Pn / Pp) \times 100$$

A las Propuestas que se encuentren por encima del valor promedio **(Pp)**, se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$P = 200 - ((Pn / Pp) \times 100))$$

Para todo el procedimiento se tiene que:

n = Número de Propuestas.

Pn = Presupuesto de cada Oferta.
Pp = Promedio.
P = Puntaje de cada Propuesta.

Los puntajes serán aproximados a **CUATRO (4)** decimales en la forma tradicional, por ejemplo 0.00049 se aproximará a 0.0005 o 0.000099 se aproximará a 0.0001.

16.1.2. Componente de CALIDAD. Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE POR CALIDAD: 20 Puntos

La Entidad asignarán 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

16.1.3. Componente Apoyo a la Industria Nacional

Puntaje Máximo: 10 puntos

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, todos los servicios en el presupuesto del presente proceso de contratación son nacionales, y por tal razón, como no existen bienes o servicios colombianos relevantes, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 5 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

17. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURIDICAS, TECNICAS, FINANCIERA Y ECONOMICA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Dirección Técnica Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación y la pagina Web por un lapso de **CINCO (5)** días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones escritas sobre la evaluación presentadas a través de la plataforma SECOP II. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo

caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

18. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El **Comité Evaluador** ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

20. ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación y en la página WEB.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley. Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

22. INTERVENTORÍA

La Interventoría para el presente Contrato, será ejercida por un externo quien será contratado mediante un concurso de méritos, quién se constituye en el enlace entre las partes.

La Interventoría se regirá por la Resolución 088 de 2022, por medio del cual se adopta el “Manual del Interventor” en EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	$US 250.000	NO	NO
	Guatemala	SI	$US 250.000	NO	NO
	Honduras	SI	$US 250.000	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente

Proyectó: Cristian Orozco Valencia
Director Técnico

Revisó: Natalia María Restrepo
Directora Jurídica

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ __ del 20XX

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P.
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** No. _____, cuyo objeto es "_____ **",** y en caso de que me sea aceptada por EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P., me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.

4. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.

5. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.

7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.

8. Que la presente Propuesta consta de _____ **(__)** folios debidamente numerados.

9. Que he recibido los siguientes documentos de la LICITACION _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

10.1 Que no me hallo incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10.2 Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

12. Que conozco las especificaciones técnicas y las condiciones actuales del sitio de la obra.

13. Que me comprometo, en caso de que se me adjudique el contrato, a desarrollar y cumplir el **programa de salud ocupacional**, el cual presento a la Interventoría (o su copia radicada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1295 de 1994 y normas concordantes, el programa de Higiene y Seguridad Industrial, el pago de todos los parafiscales que se generen y de afiliar a todos y cada uno de los empleados, incluyendo el personal administrativo, a los regímenes de seguridad vigentes (EPS, ARP y Pensión).

14. Que **antes de la firma del acta de iniciación** del contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en la cláusula SEGUNDA los numerales **1.** (Programación de Actividades), **6.** (Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) y **12.** (Personal indispensable) **(u otro)** del pliego de condiciones.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C.No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____
Dirección para Notificaciones: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono Celular_____
Fax: _____
E-mail:_____
Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente_____

En caso de abonar la propuesta: Conforme a la Ley 842 de 2003, Yo xxxxxx Identificado con la cedula de ciudadanía No xxxxxx, residente en xxxxxxx, Tel fijo xxxxxx, celular xxxxxx, correo electrónico xxxxx con la matricula profesional No xxxxx de profesión xxxxx abono la propuesta presentada por xxxxxx, para lo cual anexo lo siguiente.

5 Fotocopia de la Tarjeta Profesional de xxxxx
6 Certificado de vigencia expedido por xxxxxx
7 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Xxxxxx.

NOMBRE. XXXXX
FIRMA… XXXXX

ANEXO N° 2

MINUTA

Los suscritos: **XXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX, expedida en XXXXXXX actuando en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., en su calidad de XXXXXX, debidamente facultado para contratar por la Ordenanza y/o decreto de delegación No. **XXXXXXXX** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.** y de otra parte, **XXXXXX** quien se identifica con cedula de ciudadanía numero **XXXXX**, actuando en nombre y representación legal del **XXXXXX** NIT y/o cedula **No XXXX,** el cual forma parte esencial del presente documento y quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA**, y Considerando **1.-** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., mediante xxxxxxxx **2.- XXXXXX 3.- XXXX 4.-** En dicho entendido convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y en los documentos que se anexan: **PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., a ejecutar obras de **"XXXXXXXXXXX"**.-de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial de éste **SEGUNDA.-.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- E**l Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: **1.- Programación de Actividades**, así: XXXXXXXX. **2.- Señalización de la Zona de las Obras** XXXXX. **3. Libro Diario de la Obra (Bitácora)** El día que se inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría. (AGREGAR SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES). **4.- Seguimiento Fotográfico** El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso). (AGREGAR SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES). **5.- Materiales.** Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos: Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **6.- Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial.** El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del acta de iniciación del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e

implementados. **7.- Parafiscales** El Contratista está en la obligación del pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007**. 8.- Aspectos Ambientales** El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. En lo referente al personal requerido EL CONTRATISTA actuara de conformidad a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de referente para la adjudicación del presente contrato. Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad. El CONTRATISTA deberá entregar el PLAN DE GESTION AMBIENTAL, basados en los criterios de un profesional en el ramo y enfocado a las actividades a realizar en la obra. **9.- Asesores o Subcontratos.** Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la contratación de los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas. De este hecho el CONTRATISTA deberá poner en consideración este hecho a la Interventoría y la Coordinación de la Dependencia XXXXXX antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará durante la construcción. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será en todo caso responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **10.- RECURSOS TECNICOS** (**EQUIPO).-** La permanencia del equipo mínimo exigido debe ser durante todos los días de ejecución y solo podrá ser retirado mediante autorización escrita de interventoría. **11.- RECURSO HUMANO.** El contratista deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. **12.- PERSONAL INDISPENSABLE.** El contratista deberá tener el siguiente personal con las siguientes condiciones. (AGREGAR SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES). **13.** EL CONTRATISTA se obliga a participar en los comités de obra programados a iniciativa de éste o del interventor, durante la ejecución del contrato, dejando constancia en las respectivas actas. (Excepto obras de mantenimiento de mínima cuantía). **14. RIESGOS**. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución deberá considerar los riesgos asignados y asumidos al momento de presentar la propuesta y no habrá lugar a

reclamación con razón de ellos**.-**. **15.** Es obligación del contratista diligenciar la evaluación de proveedores con el Interventor del mismo. **16.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Integrado de Gestión de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. E.S.P., (formatos, políticas de operación, instructivos etc.) ***TERCERA*.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con las obras que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a los precios unitarios indicados en la propuesta correspondiente, el valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **XXXXXXX ($XXXX) MCTE. EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P,** cancelará e***l valor*** del Contrato **de** la siguiente forma: mediante un anticipo del **XXXX** POR CIENTO **(XXX** %) al inicio de los trabajos, luego de la suscripción del acta de iniciación, el saldo restante mediante presentación de actas parciales, con amortización del anticipo, la última acta no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del Contrato*.* El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá manejar los recursos del anticipo en una cuenta separada no conjunta a nombre de contrato. (Para el caso de Selección Abreviada de Menor Cuantía pública debe tener fiducia Pública). Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregados al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro Departamental, para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría. **CUARTA.- Ajustes al Valor del Contrato:** El contrato no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia el CONTRATISTA, debió analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos. **QUINTA.- PLAZO**: Para todos los efectos este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **XXXXXX** a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de obra, sin que exceda del 31 de Diciembre de 20**XX**.- **PARAGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de las obras sólo podrán ampliarse o modificarse por EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a renovar la póliza presentada por un período igual al de la ampliación del plazo el cual no podrá exceder de **dos (2)** días después de firmar la modificación respectiva, siendo este requisito indispensable para la validez de la

misma.-**SEXTA- REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.,** o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA,** sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA -. CESION**: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo autorice. **NOVENA. INTERVENTORIA. - EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.,** ejercerá la Interventoría de los trabajos, por medio de Interventor y para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto número 0235 de marzo 15 de 2010. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **DECIMA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respectando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respectando el debido proceso. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contra, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA SEGUNDA** -A

este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA**.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sede en la ciudad de Pereira, *que amparará a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., en:* .**1. CUMPLIMIENTO**: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato 2**.- **CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%,)** del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el QUINCE POR CIENTO (**15%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años mas.- **.4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** no podrá ser inferior al 35% del valor del contrato, y una vigencia igual al del contrato y (4**)** meses más**. 6.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El valor será del quince (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años a partir del recibo de la obra. **DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar las obras dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguientes a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados una vez aprobadas las pólizas, con la disponibilidad y el registro presupuestal.- **DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con el Estado. **DECIMA SEXTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., para la vigencia de XXX, según **CDP Y FECHA: XXXX. IMPUTACION PRESUPUESTAL: XXXXXX la cual se afectara en la suma de $XXXX DECIMA SEPTIMA - SUMINISTRO**: Los materiales, herramientas y equipo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por el **CONTRATISTA** y los daños o perjuicios que pudieran sufrir correrán bajo responsabilidad del mismo. **DECIMA**

OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA NOVENA. .- DOMICILIO CONTRACTUAL**: -El Se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. La dirección reportada por el CONTRATISTA ES LA SIGUIENTE: DIRECCION OFICINA .**XXXX** DIRECCION RESIDENCIA **XXXX** TELÉFONO FIJO **XXXXX** TELEFONO CELULAR **XXXXX** CORREO ELECTRONICO **XXXX VIGESIMA - VALLA.- EL CONTRATISTA** se obliga a colocar una valla en sitio visible de la obra, de acuerdo con las especificaciones, texto e indicaciones que le imparta EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., establecidas en el contrato. La valla será por cuenta del **CONTRATISTA** y para tal fin éste podrá elaborarla directamente o contratar su elaboración. Sin la colocación de la valla no podrá iniciarse la ejecución de la obra. **VIGESIMA PRIMERA**.- **VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio y un acta firmada entre EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., **y EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará entre el **CONTRATISTA**, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrega de la obra, mediante acta en que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, parafiscales, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado del interventor designado, en que conste que las obras se recibieron a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y diseños; **c)** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.y; **d)** La liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones. **e).** Los requisitos conforme a las políticas de operación estén implementadas por **EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P. VIGESIMA CUARTA**.- **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción,

según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. **VIGESIMA QUINTA**.- **COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. El contratista se compromete: **a)** garantizar las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **. PARÁGRAFO I**; De acuerdo con la Ley 1106 de Diciembre 22 de 2006, que en su artículo 6 señaló. "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades, de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición". En este sentido es necesario incluir éste descuento en el contrato aquí. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de XXXXX a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitas. En caso contrario EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO III EL CONTRATISTA** autoriza a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 1.5% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del anciano, y el 2% correspondiente a la estampilla pro-desarrollo. Para constancia se firma en Pereira, a

XXXXXXX
Gerente General

XXXXXXX
Contratista

XXXXXXX
Director(a) Técnico **XXXXXXX**

Proyectó y elaboró: xxxxxxx
Nombre y firma

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ANEXO No 3

CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO XXXXXXX
OBJETO XXXXXXX

Llene tantos formatos como sea necesario. Si el proponente es plural cada miembro debe diligenciar este formato.

Entidad contratante	Número de contrato	Objeto	1 Saldo de contratos adjudicados (CA) y/o en ejecución (SC) incluyendo adiciones a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía ($)	2 Porcentaje de participación si el CONTRATO es en consorcio o unión temporal (%)	3 (CA) y/o (SC) afectados por el anterior porcentaje ($) 1 X 2	4 Término pendiente de ejecución (Ts, Ta en meses)	5 SC/Ts y/o CA/Ta 3/4
						Suma	
						CT Expresada en pesos	
						CR Expresada en pesos	
						CR Expresada en SMLMV	

CT: Capital de trabajo (CT=AC-PC según RUP)
CR: Capital residual CR=CT – ((∑ SC/Ts) + (∑ CA/Ta))
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
SC: Saldo de contratos en ejecución
CA: Valores de los contratos adjudicados
Ts: Término pendiente de ejecución expresado en meses calendario de contratos en ejecución, **si es menor que uno (1), aproximarlo a UNO.**
Ta: Término pendiente de ejecución expresado en meses calendario de contratos adjudicados, **si es menor que uno (1), aproximarlo a UNO.**

Si no posee contratos en ejecución y/o adjudicados, deberá anotar ninguno.

PARA PROPONENTE PLURAL:

Si el proponente es Consocio o Unión Temporal, cada integrante deberá tener mínimo, la capacidad residual equivalente al porcentaje de su participación en la respectiva sociedad.

CR: Capacidad residual de cada integrante ≥ (Capacidad Residual solicitada) * (% Participación del integrante del Consorcio o Unión Temporal).

1 **CR Integrantes en SMLMV**	2 **Capacidad residual solicitada en SMLMV**	3 **% Participación en la sociedad**	**CR que debe aportar el integrante en SMLMV** **1 ≥ 2 x 3**

Certifico bajo la gravedad de juramento, que la información consignada es veraz:

_____

Firma del proponente

ANEXO No 4

CARTA DE COMPROMISO DEL RESIDENTE Y/O DIRECTOR

Pereira, _____ del 2.0XX

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____Expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como RESIDENTE, con una dedicación de TIEMPO XXXXXX a la firma del contrato, para realizar la _____.

FIRMA _____

IDENTIFICACIÓN: _____

M.P. _____

ANEXO No 5.

PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO No 6.

CUADRO DE LA PROPUESTA